

Manual de **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** para contratistas

Edición 3



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
1. OBJETIVOS	4
2. ALCANCE.....	5
3. DEFINICIONES	6
4. ROLES Y RESPONSABILIDADES	10
5. CONSIDERACIONES GENERALES	14
6. NORMAS GENERALES DE SST	20
7. APLICACIÓN DE PTS.....	42
8. CONSERVACION DE DOCUMENTOS	43
ANEXOS	43

Elaborado por:

Seguridad y Salud en el Trabajo

Aprobado por:

Secretaría General



INTRODUCCIÓN

Mediante el presente documento se establecen los requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo (en adelante SST) que deben cumplir los contratistas y sus subcontratistas, los cuales forman parte integral de los contratos que ejecutan, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables. En consecuencia, el Manual es un medio de consulta, referencia y de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por contratistas y subcontratistas en la Institución se hagan de forma segura, ya que tienen como fin último preservar la salud e integridad de las personas. Adicional a lo anterior el presente Manual es una herramienta para el control y seguimiento que la Universidad debe hacer a los contratistas y subcontratistas, en lo que a SST se refiere.

El contratista es responsable de los incumplimientos de los requisitos aquí incluidos y por los incumplimientos en los que incurran sus subcontratistas o proveedores de bienes y servicios de acuerdo con la normatividad vigente. Se advierte que el presente Manual no reemplaza la obligatoriedad de las empresas contratistas de implementar el SG SST (Sistema de Gestión en SST) en los lugares de trabajo.



1. OBJETIVOS

- Establecer los requisitos en SST, para las empresas y personal contratista y subcontratista de la Universidad EAFIT.
- Minimizar el riesgo de ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal contratista y subcontratista de la Universidad EAFIT.
- Hacer seguimiento y control al cumplimiento de las normas de SST por parte de los contratistas y subcontratistas de la Universidad EAFIT.
- Servir de instrumento para evaluar a los contratistas y subcontratistas en relación con su desempeño en SST.





2. ALCANCE

Este Manual determina los criterios generales relacionados con SST que deben cumplir todos los contratistas y subcontratistas de la Universidad EAFIT, durante la ejecución del contrato. Las disposiciones aquí establecidas, son de obligatorio cumplimiento por parte de los contratistas y subcontratistas, en la actividad contractual.

En consecuencia, el Manual debe ser entregado a todo contratista tanto durante el proceso de invitación y selección, así como en el momento en que se apruebe y autorice la ejecución de servicios en la Universidad.





3. DEFINICIONES

- **Accidente grave:** Es aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y cubito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de medula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.
- **Accidente de trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.
- **Contratista:** Es la persona natural o jurídica que mediante un acuerdo de voluntades se obliga a dar, hacer o no hacer una actividad a cambio de una contraprestación en dinero o en especie a favor de la Universidad EAFIT.
- **Emergencia:** Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la Institución. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los empleados, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.

- **Identificación de peligros:** Es el proceso de identificación, evaluación y valoración de los peligros y el establecimiento de los controles necesarios para minimizar el riesgo de ocurrencia de accidente.
- **Incidente:** Es el suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.
- **Inspección de seguridad:** Es aquella inspección en la cual se observan los procedimientos, los equipos y herramientas de trabajo y el cumplimiento de las normas de seguridad, generando recomendaciones en caso de incumplimiento de los mismos.
- **Investigación de accidentes o incidentes:** Es el proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.
- **Lección aprendida:** Es el documento mediante el cual se comunican las causas de un accidente, condiciones o comportamientos inseguros identificados, estándares, normas y procedimientos de seguridad, para evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades laborales.
- **Normas de seguridad:** Es el conjunto de reglas e instrucciones detalladas para llevar a cabo una labor segura. En ellas se describen las precauciones a tomar y las defensas a utilizar,

de modo que las operaciones se realicen sin riesgo, o al menos con el mínimo posible, para el trabajador que las ejecuta o para la comunidad laboral en general.

- **Peligro:** Es una fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de las personas, en los equipos o en las instalaciones.
- **Permiso de trabajo:** Es una autorización y aprobación por escrito que especifica la ubicación, tiempo, responsables, el tipo de trabajo y las condiciones de seguridad bajo las cuales se debe ejecutar el trabajo.
- **Plan de emergencia:** Es la combinación de acciones tendientes a prevenir o controlar una situación de emergencia que pueda generar pérdidas humanas, materiales y/o ambientales.
- **Política de SST:** Es la directriz general que expresa el compromiso y el alcance que en la Institución se tiene con la seguridad y la salud en el trabajo.
- **Procedimiento de trabajo seguro (PTS):** Es el procedimiento que define específicamente el paso a paso y la forma segura de desarrollar la tarea crítica.
- **Registro:** Es el documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de actividades desempeñadas.
- **Sistema de Gestión de SST (SG SST):** Consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las

acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

- **Subcontratista:** Se entiende como subcontratista toda persona natural o jurídica contratada o subcontratada por el contratista, distinto a sus empleados, para:
 - Ejecutar todo o parte del objeto del contrato u orden de servicio.
 - Ejecutar actividades conexas, complementarias o accesorias para el cumplimiento del objeto contractual.
- **Stand By:** Persona auxiliar requerida para acompañar y vigilar la realización de tareas de alto riesgo durante el tiempo que dure la tarea.
- **Tareas de alto riesgo (TAR):** Son tareas que tienen el potencial de producir lesiones graves o mortales a las personas cuando no se realizan correctamente. Las tareas de alto riesgo son: Izaje y traslado de cargas pesadas, trabajos en alturas, ingreso a espacios confinados, trabajos eléctricos, trabajos en caliente, manipulación de sustancias químicas.





4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

- **Responsable del Contrato:** Persona asignada por la Universidad EAFIT para verificar el cumplimiento de lo pactado en el contrato.

El Responsable del Contrato tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades, las cuales podrá delegar en uno de sus colaboradores idóneo o competente para ello:

- * Monitorear el compromiso de contratistas y subcontratistas que prestan sus servicios en la Universidad EAFIT respecto a la prevención de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.
- * Garantizar que los contratistas y subcontratistas cumplan con los requisitos establecidos en el presente Manual y con la normatividad legal y técnica vigente.
- * Notificar al Líder de SST EAFIT las desviaciones o incumplimientos por parte del contratista y subcontratista.
- * Asignar áreas para almacenamiento de equipos, herramientas y materiales.
- * Aprobar los procedimientos de seguridad del contratista y subcontratista; cuando se trate de procedimientos complejos, el responsable del contrato podrá solicitar el apoyo del Líder de SST EAFIT.
- * Determinar en conjunto con el Líder de SST EAFIT y de acuerdo al nivel de riesgo de la actividad a realizar, la necesidad de

que el contratista y subcontratista disponga de un técnico o tecnólogo en SST o un trabajador competente para la tarea a realizar.

- **Líder SST EAFIT:** Es la persona asignada por la Universidad EAFIT para:
 - * Programar y coordinar con el Responsable del Contrato y el representante contratista, la inducción del personal en SST, la cual debe hacerse antes del inicio del contrato.
 - * Dar soporte durante la ejecución de las actividades para detectar y validar desviaciones en SST por parte del personal contratista y subcontratista.
 - * Dar soporte tanto al Responsable del Contrato como al Representante Contratista cuando surgen dudas o inquietudes relacionadas con el tema de SST antes y durante la ejecución del contrato.
 - * Realizar inspecciones de seguridad periódicas en los lugares de trabajo y pasar informes de las mismas al Responsable del Contrato y al Representante Contratista.
 - * Evaluar el desempeño del contratista en SST al finalizar el contrato y enviar los resultados al Representante Contratista.
 - * Determinar en conjunto con el Responsable del Contrato y de acuerdo al nivel de riesgo de la actividad a realizar, la necesidad de que el contratista y subcontratista disponga de un técnico o tecnólogo en SST o un trabajador competente para la tarea a realizar.

- **Representante Contratista:** Es el representante elegido por el Contratista Responsable de:
 - * Cumplir lo pactado en el contrato y velar por el cumplimiento de lo establecido en este manual y demás normatividad legal y técnica vigente en relación con SST.
 - * Asumir todas las responsabilidades del Líder de SST Contratista en caso de no ser necesaria la designación de tal cargo.
 - * Gestionar los recursos necesarios para la implementación del SG-SST del contratista y subcontratista en la Universidad EAFIT.
 - * Cuando se trate de proyectos u obras de mayor magnitud, la Universidad EAFIT podrá exigir que este rol sea asumido por un Ingeniero Residente.
 - * Administrar conjuntamente con el Responsable del Contrato el personal contratista y subcontratista en el lugar donde se desarrollen las actividades del contrato.
- **Líder de SST Contratista:** Este rol lo exigirá la Universidad cuando la duración o los riesgos de las actividades lo ameriten y la persona designada se encargará de:
 - * La implementación del SG-SST de su empresa en EAFIT.
 - * Garantizar que se cumplan la normatividad legal vigente en SST y las establecidas en este manual, durante la ejecución de sus trabajos.

- * Informar la existencia de condiciones inseguras que puedan afectar negativamente la salud del personal contratista y subcontratista.
- * Velar por el orden y la limpieza de los lugares de trabajo.
- * Verificar el uso de elementos de protección personal necesarios y requeridos de acuerdo con los riesgos de la labor a realizar, en los casos que corresponda.
- **Coordinador Trabajo Seguro en Alturas:** Este rol se exigirá en los contratos que involucren trabajos en alturas y la persona designada se encargará de:
 - * Identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas, relacionados con el ambiente o condiciones de trabajo y que tiene la autorización del Representante Contratista para aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros.
 - * Debe tener certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el nivel de coordinador de trabajo en alturas y experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas.
 - * Este rol puede ser asumido por el Representante Contratista o el Líder de SST Contratista, si cumple lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia.



5. CONSIDERACIONES GENERALES

- 5.1** Durante la etapa de invitación, el contratista y subcontratista debe entregar un certificado emitido por la ARL a la cual se encuentra afiliada del nivel de desarrollo de su SG SST. Si el resultado del nivel de desarrollo de su SGSST se encuentra por encima del 86%, el contratista y subcontratista se encontrará habilitado para contratar con la Universidad EAFIT. Si el resultado del nivel de desarrollo de su SG SST se encuentra entre el 61% y el 85%, deberá presentar a SST EAFIT el plan de mejoramiento y el plan anual de trabajo; si SST EAFIT aprueba estos planes, el contratista podrá vincularse con la Universidad EAFIT, en el contrato se establecería el compromiso de cumplir con la ejecución de los planes de mejora y trabajo en SST. Si el resultado del nivel de desarrollo de su SG SST se encuentra por debajo del 60%, no podrá ser contratado por la Universidad EAFIT.
- 5.2** Abstenerse de contratar menores de edad, o permitir a menores de edad en calidad de acompañantes del personal contratista y subcontratista.
- 5.3** El contratista y subcontratista se compromete a adoptar políticas orientadas a la prevención de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades laborales asignando los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para este fin; así como con el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia de SST.

- 5.4** El contratista y subcontratista deberá garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la Universidad EAFIT, para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las TAR y garantizar mecanismos de verificación.
- 5.5** El contratista y sus subcontratistas deberán garantizar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales (ingreso y periódicas) de todos sus empleados y tener disponibles los certificados médicos de pre-empleo y de aptitud para trabajos en alturas y las evidencias del cumplimiento que se da a las restricciones y/o recomendaciones médicas emitidas.
- 5.6** El personal del contratista y subcontratista deberá asistir a la inducción en SST programada por el Líder SST EAFIT, quienes no asistan no podrán desarrollar sus actividades.
- 5.7** El Representante Contratista o el Líder en SST Contratista deberá entregar, antes del inicio del contrato, la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y determinación de controles de las actividades a desarrollar con la Universidad, en el cual debe contemplar a sus subcontratistas.
- 5.8** El contratista y subcontratista deberá evaluar los cambios en diseños, procedimientos, personal y condiciones de trabajo e identificar los peligros asociados a estos cambios, para establecer los controles necesarios con el fin de evitar accidentes y enfermedades laborales.
- 5.9** El contratista debe garantizar la afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral de todos sus empleados

y subcontratistas que estarán ejecutando labores con la Universidad EAFIT. Para lo cual deberá presentar al Responsable del Contrato las planillas del pago de la seguridad social cada mes.

- 5.10** El contratista y sus subcontratistas deberán contar con programas de inducción y entrenamiento para su personal alineados a los riesgos inherentes a la actividad de la empresa. El contratista y subcontratista mantendrá disponibles en caso de ser requeridos los registros de asistencia del personal a la inducción.
- 5.11** Cualquier incumplimiento por parte del contratista y sus subcontratistas de la normatividad legal en SST y lo establecido en este manual, será motivo de suspensión de los trabajos por parte del Responsable del Contrato o el Líder SST EAFIT.
- 5.12** El contratista y subcontratista deberá acatar las recomendaciones que el Líder SST EAFIT haga en relación con la seguridad en la realización de los trabajos.
- 5.13** El contratista deberá entregar al Responsable del Contrato, antes del inicio del contrato, el programa de mantenimiento e inspección de la maquinaria, equipos y herramientas a ser utilizados con el propósito de asegurar las buenas condiciones de los mismos para evitar la ocurrencia de accidentes de trabajo.
- 5.14** El contratista deberá dotar a sus empleados y subcontratistas de uniforme que lo identifique.

- 5.15** Si SST EAFIT encuentra personal del contratista y subcontratista aparentemente bajo efectos de sustancias psicoactivas, lo reportará inmediatamente, de forma verbal y por escrito, al Responsable del Contrato y al Representante Contratista para que procedan de acuerdo con lo establecido en el contrato y/o el reglamento interno de trabajo de la empresa contratista y subcontratista.
- 5.16** Durante la ejecución de un contrato con la Universidad, deberá permanecer disponible un representante del contratista y subcontratista y un representante del Responsable del Contrato, a quienes el Líder de SST EAFIT pueda reportar oportunamente incumplimientos de las normas de seguridad que encuentre, con el fin de que las correcciones se establezcan oportunamente y así evitar la suspensión prolongada de los trabajos que puedan perjudicar la ejecución del contrato.
- 5.17** El personal contratista y subcontratista no debe hacer uso de maquinaria, herramientas, materiales y elementos de protección personal propiedad de la Universidad EAFIT, salvo cuando el Responsable del Contrato lo autorice. En caso de que la Universidad EAFIT autorice el uso de algún equipo, debe capacitar al personal del contratista y subcontratista en el uso del mismo.
- 5.18** Antes de la ejecución de TAR, el contratista y subcontratista deberá entregar al Líder SST EAFIT con una semana de anticipación, las certificaciones de competencia de la persona responsable del trabajo y los PTS que describen la forma y condiciones de seguridad como será realizada la TAR, SST hará la devolución al contratista y subcontratista en el

transcurso de dos días hábiles siguientes a la recepción del mismo, aprobando o haciendo recomendaciones que deberán ser implementadas por el contratista y subcontratista.

- 5.19** Toda ejecución de TAR del contratista y subcontratista deberá contar con un Stand By.
- 5.20** Previo al inicio de las TAR, el contratista y subcontratista deberá diligenciar el permiso de trabajo y la lista de chequeo específica del trabajo que va a realizar.
- 5.21** El contratista y subcontratista no permitirá a su personal fumar durante la ejecución de los trabajos. Como la Universidad EAFIT es una zona libre de humo de cigarrillo, el Responsable del Contrato informará al Representante Contratista las áreas aptas para fumadores en el campus universitario.
- 5.22** El contratista y subcontratista no puede realizar ninguna actividad que esté fuera del alcance del contrato.
- 5.23** El contratista deberá suspender la realización de las actividades a los empleados y subcontratistas que no estén cumpliendo las normas de seguridad o no estén usando los elementos de protección personal requeridos y aplicar lo establecido para estos casos en su reglamento interno de trabajo.
- 5.24** El Responsable del Contrato deberá programar los trabajos que generan ruido, polvo y olores fuertes, que incomodan y dificultan el desarrollo de actividades académicas y administrativas, en horarios diferentes al de estas actividades. En caso de que sea necesario realizar estos trabajos en horarios académicos y laborales, el Responsable del Contrato

informará oportunamente a las personas que se puedan ver afectadas y determinará las condiciones especiales para la realización de estos trabajos.

- 5.25** Con el fin de mantener condiciones de seguridad para evitar accidentes y enfermedades laborales, el personal del contratista y subcontratista debe reportar las condiciones y comportamientos peligrosos que observe, al Líder SST Contratista y este a su vez informará al Responsable del Contrato o al Líder SST EAFIT. Para ello puede solicitar el Anexo 1: Formato reporte de condiciones y comportamientos peligrosos.
- 5.26** El contratista y subcontratistas deben procurar el cuidado de los bienes e inmuebles de la Universidad.
- 5.27** El contratista y subcontratista debe mantener las áreas de trabajo aseadas y limpias durante la ejecución de los trabajos.
- 5.28** El contratista debe entregar mensualmente la rendición de cuentas al Líder SST EAFIT en el Anexo 2: Formato Rendición de Cuentas en SST, el cual tiene como propósito evaluar el desempeño en SST del contratista y subcontratista.
- 5.29** EL contratista deberá asistir a las reuniones programadas por el Líder SST EAFIT.
- 5.30** Si el contratista y subcontratista utiliza medios de transporte, como bicicletas, Segway, clubcar, entre otros, en las instalaciones de la Universidad, deberá cumplir lo establecido en el PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) de la Universidad, el cual debe ser dado a conocer al contratista y subcontratista por el Responsable del Contrato.



6. NORMAS GENERALES DE SST

6.1 Seguridad

- 6.1.1** No se permitirá el uso de audífonos para escuchar música, ni de celulares, ni de cualquier otro elemento que pueda generar distracción, cuando el trabajo implique la utilización de maquinaria, herramientas y cuando se requiera atención a señales sonoras o visuales.
- 6.1.2** El contratista y subcontratista no permitirá a su personal el uso de accesorios como cadenas, anillos, relojes, pulseras, durante la ejecución de trabajos con maquinaria que tenga partes en movimiento, con herramientas y con circuitos eléctricos.
- 6.1.3** El contratista y subcontratista no permitirá a su personal el consumo de alimentos durante la ejecución de los trabajos. El consumo de alimentos deberá hacerse en el lugar establecido para ello.
- 6.1.4** El contratista y subcontratista deberá acordonar el área de influencia de la obra a realizar y un cerramiento provisional cuando se trate de obras de construcción o reformas, buscando evitar molestias y accidentes a terceros.
- 6.1.5** El contratista y subcontratista deberá ubicar señalización que prohíba el ingreso a la obra de personal ajeno a la misma.

- 6.1.6** El personal del contratista y subcontratista no debe manipular equipos, herramientas, ni realizar actividades que no le hayan sido asignados por el contratista y subcontratista.
- 6.1.7** El personal del contratista y subcontratista debe procurar una comunicación clara, constante y eficiente sobre la forma y condiciones en las que se está trabajando o sobre cambios que puedan ser peligrosos.
- 6.1.8** Los equipos y herramientas deben ser utilizados exclusivamente para lo que fueron diseñados, respetando señales, límites y avisos de peligro en su operación.

6.2 Elementos de Protección Personal (EPP)

- 6.2.1** El contratista y subcontratista deberá tener una matriz de elementos de protección personal, de acuerdo a la tarea a ejecutar, indicando los equipos a utilizar, especificaciones técnicas, forma de uso, mantenimiento y periodicidad de cambio o reposición.
- 6.2.2** El contratista y subcontratista deberá mantener actualizados y disponibles los registros de entrega y reposición de EPP. Estos registros deben estar firmados por quienes reciben los EPP.
- 6.2.3** El personal del contratista y subcontratista deberá usar los EPP requeridos y específicos para las labores que realice, los cuales deben cumplir con las calidades y especificaciones técnicas exigidas por la normatividad legal y técnica vigente.

- 6.2.4** El contratista deberá supervisar que sus empleados y subcontratistas utilicen apropiadamente los elementos de protección personal suministrados.
- 6.2.5** El contratista y subcontratista debe inspeccionar periódicamente y mantener el inventario suficiente para el reemplazo en caso de daño o pérdida de los EPP.
- 6.2.6** Los EPP utilizados por el personal contratista y subcontratista deben cumplir especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana y normas internacionales.
- 6.2.7** El contratista y subcontratista deberá suministrar los EPP necesarios para las personas que visitan obras civiles objeto del contrato.
- 6.2.8** El personal del contratista y subcontratista que realice trabajos con riesgo de proyecciones de partículas (obras civiles, carpintería, soldadura, entre otros) deberán usar gafas de seguridad que cumplan con la norma ANSI Z87.1.
- 6.2.9** El personal del contratista y subcontratista que para el desarrollo de su labor deba utilizar herramientas y objetos corto punzantes deben ser portados en canguros multi-herramientas; bajo ninguna circunstancia pueden ser portados en bolsillos del uniforme.
- 6.2.10** El personal del contratista y subcontratista deberá usar guantes de baqueta en actividades que requieran el uso de herramientas que pueden generen lesiones en manos como: cortadas, atrapamiento, machacones, entre otros.
- 6.2.11** El personal del contratista y subcontratista deberá usar guantes anti-vibratorios al utilizar maquinas que producen

vibraciones, como: taladros neumáticos, compactadoras o canguros.

- 6.2.12** El personal del contratista y subcontratista que durante su labor esté expuesto a 80 o más decibeles debe utilizar protección auditiva de acuerdo con las normas NTC 2272 o ANSI 3.19, donde se especifique la curva NRR.
- 6.2.13** El personal contratista y subcontratista deberá usar casco de seguridad conforme a lo establecido en la norma ANSI Z89. 1, o la Norma ICONTEC NTC 1523, o la ISO 3873, o la EN 397, en actividades tales como: obras civiles, trabajos en ascensores, trabajos en escaleras, entre otros, en las cuales haya riesgo de caída o proyección de objetos, herramientas, materiales, etc.
- 6.2.14** El personal del contratista y subcontratista que durante su labor esté expuesto a contaminantes respiratorios, material particulado, gases, humos y vapores, deberá utilizar respirador con aprobación NIOSH del modelo indicado para la exposición.
- 6.2.15** El personal del contratista y subcontratista que realice actividades de corte, pulido, rebanado, brillado, esmerilado, torneado, brillado de objetos metálicos, trasvase de sustancias químicas, esculpido, tallado, cepillado de madera y actividades con riesgo de salpicaduras con sustancias químicas y en general exposición a proyecciones de materias primas provenientes de máquinas a altas revoluciones, deberá usar careta para corte o pulido conforme a lo establecido en las normas ANSI/ASC Z49.1, o la ANSI Z87.1 o la NTC 3610.

6.2.16 Los EPP relacionados con tareas de alto riesgo como: trabajos en alturas, ingreso a espacios confinados, trabajos eléctricos en media y alta tensión, trabajos con energías peligrosas, manejo de sustancias químicas, trabajos con soldadura, flamas abiertas, izajes y traslados de cargas pesadas, deberán ser inspeccionados por parte del Líder SST Contratista y luego deberán ser presentados, junto con el registro de la inspección, al área de SST de EAFIT para su verificación, antes de realizarse el trabajo.

6.2.17 Cuando el trabajo implique la manipulación de sustancias químicas, el contratista y subcontratista deberá suministrar los EPP establecidos en la hoja de seguridad del producto. Los trajes de protección química deben cumplir con estándares de permeación y degradación de líquidos y gases de ropa protectora bajo condiciones continuas de contacto.

6.3 Inspecciones de Seguridad

6.3.1 El Líder SST Contratista, previo a la iniciación de los trabajos, presentará al Líder SST EAFIT el cronograma de inspecciones planeadas de equipos, herramientas y EPP teniendo en cuenta como mínimo la periodicidad establecida en el Anexo 3: Cronograma de inspecciones de equipos, herramientas y EPP. Se recomienda incluir en el cronograma inspecciones a los peligros prioritarios.

6.3.2 El Líder SST Contratista deberá mantener los registros de las inspecciones planeadas, en caso de que el contratista y subcontratista no tenga formatos preestablecidos, podrá utilizar el Anexo 4: Formato de inspección de equipos, herramientas y EPP.

6.3.3 El Responsable del Contrato o el Líder SST EAFIT realizarán visitas aleatorias a los frentes de trabajo del contratista y subcontratista y dejarán registro de los hallazgos en el Anexo 5: Lista de chequeo contratistas. De la lista de chequeo se entregará una copia al contratista y subcontratista para que realice las mejoras a las condiciones de seguridad encontradas, otra copia al Responsable del Contrato la cual utilizará para realizar el seguimiento a las mejoras de las condiciones de seguridad y para evaluar el desempeño en SST del contratista y subcontratista, una última copia al Departamento de Compras de EAFIT, la cual le servirá de insumo para evaluar y reevaluar a proveedores y contratistas.

6.3.4 El contratista y subcontratista, de acuerdo con los resultados de las inspecciones de seguridad, deberá elaborar e implementar un plan de trabajo donde indique las acciones que se llevarán a cabo para mejorar las condiciones de seguridad con el fin de proteger la seguridad y salud de las personas y deberá disponer de evidencias de la implementación de estas acciones.

6.4 Emergencias

6.4.1 Al inicio del contrato, el contratista y subcontratista deberá presentar su Plan de Emergencia para ser revisado por el Líder SST EAFIT, y ajustarlo de acuerdo a las recomendaciones hechas por la Universidad.

6.4.2 Si durante la permanencia del contratista y subcontratista en la Universidad se presenta una emergencia, el personal del

contratista y subcontratista deberá acatar las órdenes dadas por cualquier persona integrante del programa de prevención de emergencias de la Universidad (Comité de emergencias, brigadas, coordinadores de evacuación).

- 6.4.3** El personal del contratista y subcontratista deberá acatar la señalización de emergencias presente en la Universidad.
- 6.4.4** El personal del contratista y subcontratista deberá participar de los simulacros, capacitaciones y actividades relacionadas con el Plan de Emergencias de la Universidad.
- 6.4.5** El contratista y subcontratista no podrá obstruir el acceso a equipos y señalización de emergencias como: extintores, gabinetes contra incendio, entre otros.
- 6.4.6** En caso de emergencia, el personal del contratista y subcontratista deberá avisar a la central de monitoreo de la Universidad llamando a la línea segura 911 o 9911 desde el teléfono más cercano, incluidos los ubicados en los corredores de los bloques de aulas, para notificar la situación.
- 6.4.7** El contratista y subcontratista deberá tener un registro del número de personas en la Universidad EAFIT para ser utilizado en caso de emergencia.
- 6.4.8** El contratista y subcontratista deberá asistir y participar en las reuniones que el Líder SST EAFIT convoque en relación con el Plan de Ayuda Mutua (PAM).
- 6.4.9** El contratista y subcontratista deberá garantizar el suministro de los recursos necesarios para el desarrollo de su plan de emergencias de acuerdo con los resultados de su nivel riesgo.

- 6.4.10** El contratista y subcontratista que preste sus servicios en EAFIT y que ofrezca atracciones mecánicas, acuáticas e inflables deben contar con certificación ante los organismos de control.
- 6.4.11** El contratista y subcontratista que preste sus servicios en EAFIT en eventos de afluencia masiva mayores a 100 personas y que se consideren por la legislación vigente sobre la materia como de espectáculo público deben cumplir la política Institucional sobre requisitos legales para la realización de eventos. Esta política debe ser dada a conocer al contratista y subcontratista por el Responsable del Contrato.

6.5 Incidentes y Accidentes de Trabajo

- 6.5.1** En caso de ocurrencia de un accidente de trabajo de uno de sus empleados o subcontratistas, será responsabilidad del contratista y subcontratista reportarlo a su Administradora de Riesgos laborales (ARL) y seguir el procedimiento de investigación correspondiente como lo establece la Ley.
- 6.5.2** El contratista y subcontratista estará obligado a reportar al Líder SST EAFIT todos los accidentes e incidentes de trabajo ocurridos y las alertas de seguridad.
- 6.5.3** El contratista y subcontratista deberá entregar al Líder SST EAFIT los registros de las investigaciones de accidentes e incidentes de trabajo de acuerdo a los términos establecidos en la legislación.
- 6.5.4** El contratista y subcontratista deberá entregar mensualmente las evidencias de la implementación de los planes de acción

derivados de las investigaciones de los accidentes e incidentes de trabajo y alertas de seguridad.

6.5.5 El contratista y subcontratista deberá elaborar la lección aprendida de cada accidente e incidente de trabajo y alertas de seguridad, socializarla con sus empleados y mantener registro.

6.5.6 En las reuniones que cite SST EAFIT al contratista y subcontratista, deberá llevar las lecciones aprendidas de los accidentes e incidentes de trabajo y alertas de seguridad que le hayan ocurrido y socializarla.

6.6 Manipulación de Cargas

6.6.1 El personal del contratista y subcontratista deberá cumplir los límites manuales de carga establecidos en la legislación colombiana: para Hombres: levantamiento de pesos no mayores de 25 kg. y transporte en hombro máximo 50 kg., para mujeres: levantamiento de pesos no mayores de 12.5 kg. y transporte en hombro máximo 20 kg.

6.6.2 Para manipulación de pesos mayores a los estipulados en el ítem anterior y menores a 100 kg, el contratista y subcontratista deberá proveer ayudas mecánicas a sus empleados o distribuir la carga entre varias personas sin que cada persona sobrepase los límites manuales de carga.

6.6.7 En caso izaje y traslado de cargas pesadas (mayores a 100 kg), aplicar un programa para izaje y traslado de cargas pesadas y en caso de no tenerlo, solicitar el de la Universidad EAFIT.

6.7 Trabajo en Alturas (TAR)

- 6.7.1** Todo trabajo a 1.5 metros o más de un nivel inferior, se considera trabajo en alturas, para lo cual el contratista y subcontratista debe conocer y aplicar la normatividad vigente sobre la materia.
- 6.7.2** El contratista y subcontratista debe demostrar, antes de iniciar la tarea, la capacitación y el entrenamiento de todos los empleados que realizarán trabajos en alturas, a través de un certificado que cumpla con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia.
- 6.7.3** El contratista y subcontratista deberá asegurar que dispone de un coordinador de trabajo seguro en alturas que cumpla las funciones y responsabilidades definidas en la normatividad vigente sobre la materia.
- 6.7.4** El personal del contratista y subcontratista que realice trabajos en alturas deberá utilizar como mínimo las siguientes EPP: casco con resistencia y absorción anti-impactos, según la necesidad podrán ser dieléctrico, con barbuquejo y tres puntos de apoyo, gafas de seguridad, con protección para rayos UV y deslumbramientos; protección auditiva si es necesaria, guantes antideslizantes, flexibles de alta resistencia a la abrasión, botas antideslizantes con punteras reforzada, ropa de trabajo de acuerdo a las condiciones climáticas y de los factores de riesgo.
- 6.7.5** Todo equipo para trabajo en alturas debe cumplir, como mínimo, la norma ANSI Z359.1 o estándares europeos homólogos.

- 6.7.6** Cuando se realicen trabajos en alturas y en presencia de energías, el contratista y subcontratista deberá suministrar herramientas (destornilladores, llaves, etc.), equipos (escaleras, tapetes, bancos, etc.) y EPP (casco, calzado, lentes, etc.), dieléctricos.
- 6.7.7** Todo personal contratista y subcontratista que utilice equipos para trabajos en alturas deberá acatar las instrucciones y advertencias que traen dichos equipos.
- 6.7.8** El contratista y subcontratista deberá conocer y aplicar la información contenida en el Anexo 6: instrucciones y advertencias para arneses, lanzaderas y cinturones bajo estándares OSHA y ANSI.
- 6.7.9** En la Universidad EAFIT no está permitido utilizar como puntos de anclaje para trabajo en alturas: escaleras, tubería, soportes de tubería o andamios que no estén certificados, referirse a la legislación técnica vigente sobre puntos de anclaje.
- 6.7.10** Si un punto de anclaje no ofrece la resistencia recomendada para protección contra caídas (5000 lbf), el contratista y subcontratista deberá suministrar equipos de protección para alturas con amortiguadores que permitan disminuir la fuerza del impacto.
- 6.7.11** Cuando el contratista y subcontratista deba instalar puntos de anclaje para la realización sus trabajos, deberá garantizar que la estructura de anclaje utilizada tenga como mínimo una resistencia de 5000 libras (22.2 kilonewtons / 2.272 kgf) por persona conectada en la implementación de medidas

colectivas e individuales de protección contra caídas de personas, referirse a la legislación técnica vigente sobre puntos de anclaje.

- 6.7.12** Están prohibidos andamios de tijera y de carga, solo se deben utilizar andamios modulares.
- 6.7.13** El contratista y subcontratista deberá utilizar sistemas de venteo para garantizar la estabilidad del andamio dependiendo de los análisis de carga y estabilidad.
- 6.7.14** No se requiere equipos para alturas en andamios SI: el andamio esta venteado, tiene base con tornillos y freno, tiene plataforma completa y barandal estándar (referirse a la legislación técnica vigente sobre barandales).
- 6.7.15** Si la labor contratada requiere trabajo en andamios, el contratista y subcontratista deberá aplicar los lineamientos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia.
- 6.7.16** Al trabajar en andamios el personal del contratista y subcontratista debe mantenerse dentro del área de la plataforma del andamio, si va a realizar trabajos por fuera de esta área deberá utilizar equipos para alturas.
- 6.7.17** Al trabajar en andamios el personal del contratista y subcontratista debe subir al andamio por la parte interna de la escalera, debe mantener tres puntos de apoyo: dos manos y un pie, o dos pies y una mano.
- 6.7.18** Trabajos con escaleras a más de 1.5 mts y que no estén amarradas, deberán ser sujetadas por el Stand By

permanentemente, además del uso de equipos para trabajos en alturas.

- 6.7.19** El contratista y subcontratista deberá utilizar escaleras dieléctricas para trabajos con electricidad y áreas con influencia eléctrica como: subestación, planta eléctrica.
- 6.7.20** Toda escalera debe tener zapatas antideslizantes.
- 6.7.21** Está prohibido pararse en los dos peldaños más altos de una escalera de tijera.
- 6.7.22** Manténgase dentro del eje de la escalera.
- 6.7.23** Está prohibido soltar las dos manos estando parado en una escalera a menos que utilice equipos para alturas.
- 6.7.24** No se puede mover una escalera o andamio con una persona a bordo.
- 6.7.25** Al realizar trabajos con escaleras o andamios acorde áreas de circulación, no permita el paso de vehículos o personas en movimiento cerca de los mismos.
- 6.7.26** El contratista y subcontratista debe aplicar la relación 4:1 en una escalera: por cada 4 metros de altura de la escalera debe haber un metro de distancia de la escalera al muro de apoyo.
- 6.7.27** El contratista y subcontratista deberá disponer de un procedimiento para el autorescate y rescate de las personas en caso de que presente una emergencia. Este procedimiento

debe ser presentado al Líder SST EAFIT antes de dar inicio al trabajo.

6.8 Trabajo en Espacios Confinados (TAR)

6.8.1 Espacio confinado son sitios suficientemente grandes como para que una persona pueda entrar el cuerpo completo y hacer un trabajo, pero no están diseñados para ser ocupados por personas de manera permanente, tiene una entrada o salida limitada o restringida y puede tener peligros adicionales como atmosferas peligrosas.

6.8.2 El contratista y subcontratista deberá tener en cuenta los peligros propios de los espacios confinados, de la tarea que se va a realizar y la combinación de ambos.

6.8.3 Antes de iniciar los trabajos en espacios confinados, el Responsable del Contrato o su delegado deberá entregarle al contratista y subcontratista dicho espacio con el control de los peligros, como, por ejemplo: suspensión de procesos que se realizan en este espacio, control de energías peligrosas, bloqueo electromecánico de equipos, entre otros. Esta entrega deberá quedar por escrito, este mismo procedimiento lo debe realizar el contratista y subcontratista cuando termine el trabajo.

6.8.4 El contratista y subcontratista siempre que realice trabajos en espacios confinados deberá disponer un sistema de comunicación, que puede ser visual o por medio de un radio.

6.8.5 El contratista y subcontratista deberá contar con un sistema de monitoreo de atmosferas para verificar constantemente

los niveles de oxígeno y de asfixiantes simples. En caso de encontrar niveles por fuera de los estándares permitidos, el contratista y subcontratista deberá suministrar a sus empleados equipos purificadores de aire (PAPR) o auto-contenido (SCBA) según aplique.

6.8.6 Cuando se realicen trabajos en espacios confinados y en presencia de energías, el contratista y subcontratista deberá suministrar herramientas (destornilladores, llaves, etc.), equipos (escaleras, tapetes, bancos, etc.) y EPP (casco, calzado, lentes, etc.), dieléctricos.

6.8.7 El contratista y subcontratista deberá disponer de un procedimiento para el rescate de las personas en caso de que presente una emergencia. Este procedimiento debe ser presentado al Líder SST EAFIT antes de dar inicio al trabajo.

6.8.8 En caso de emergencia, el Stand By nunca debe ingresar al espacio confinado.

6.9 Trabajo en Caliente (TAR)

6.9.1 Trabajo en Caliente son aquellos que requieren llama, producen chispas, generan calor y suponen un riesgo potencial de incendio. Esta actividad requiere electricidad, gas para soldar, oxicorte y operaciones de corte abrasivas.

6.9.2 Antes de iniciar un trabajo en caliente, el contratista y subcontratista deberá inspeccionar las áreas aledañas con el fin de verificar que se cumplan las condiciones de seguridad apropiadas, como por ejemplo, que no haya sustancias inflamables o material combustible cerca del lugar. Si al inspeccionar las áreas aledañas se encuentra riesgo de incendio, explosión o lesiones a terceros, deberá instalarse mamparas y/o protecciones ignífugas. Puede apoyarse en formatos de listas de chequeo para tal fin.

- 6.9.3** El contratista y subcontratista siempre que realice trabajos en caliente deberá disponer un sistema de comunicación, que puede ser visual o por medio de un radio.
- 6.9.4** El contratista y subcontratista deberá disponer de un extintor portátil cerca del lugar del trabajo en caliente, el cual debe ser apropiado según el tipo de fuego y debe tener la capacidad de acuerdo a la carga calórica del lugar de trabajo. El personal del contratista y subcontratista deberá estar capacitado en el uso del mismo.
- 6.9.5** El personal del contratista y subcontratista que vaya a realizar trabajos en caliente deberá utilizar los siguientes elementos de protección personal: botas de caña alta con puntera de acero, si la bota no es de caña alta usar polainas, delantal de cuero, camisa manga larga en Jean o chaqueta de baqueta, capucha en baqueta o algodón.
- 6.9.6** Si el trabajo es de soldadura adicional al EPP anteriormente mencionado se requiere respirador para humos de soldadura con certificación NIOSH N95, guantes de carnaza y careta filtro 12 que cumpla la norma ANSI/ASC Z49.1 o ANSI Z87.1. Los EPP anteriormente descritos aplican tanto para el soldador como para los ayudantes.
- 6.9.7** El contratista y subcontratista deberá cumplir las normas de seguridad básicas para el almacenamiento, transporte y uso de cilindros de gas, así mismo deberá cumplir con las siguientes condiciones: identificación del proveedor y sellos de la última prueba hidrostática, lista de chequeo para inspección de cilindros de gas, carro transportador, caperuza, arrastra flamas y prueba de fuga en sitio.

6.9.8 El encauchetado de los equipos de soldadura debe ser calibre 8 AWG.

6.9.9 Para el caso de discos de corte o pulido en pulidoras, esmeriles, fresadoras o similares el contratista y subcontratista deberá seleccionarlos según la ficha técnica del equipo.

6.9.10 Los equipos de corte o pulido deben funcionar con los dispositivos de seguridad establecidos por el fabricante, tales como: guías, guardas de seguridad, sensores, entre otros.

6.10 Manejo de Sustancias Químicas

6.10.1 Si la labor contratada requiere el uso de sustancias químicas el contratista y subcontratista, deberá cumplir con la normatividad legal vigente para su almacenamiento, manipulación y transporte.

6.10.2 Si la labor contratada requiere el uso de sustancias químicas, el contratista y subcontratista deberá disponer de la hoja de seguridad de cada uno de los productos.

6.10.3 El contratista y subcontratista deberá verificar si las sustancias químicas utilizadas están controladas por la Dirección Nacional de Estupefacientes o si, por su condición, requieren de permisos especiales y si es así, debe proceder con el trámite correspondiente antes del ingreso de las mismas a la Universidad.

6.10.4 El contratista y subcontratista deberá mantener disponible la siguiente información: inventario actualizado de sustancias químicas, hojas de seguridad de los productos, matriz de

compatibilidad química, matriz de EPP acorde a los riesgos químicos, procedimientos de seguridad para manipulación y almacenamiento de sustancias químicas, procedimientos de emergencia que incluyan el uso de kit de derrames y procedimientos para la disposición final de residuos peligrosos.

6.10.5 El contratista y subcontratista debe tener presente que si la sustancia química utilizada está catalogada como cancerígena por la IARC, deberá realizar vigilancia de las condiciones de salud y de seguridad de las personas expuestas.

6.10.6 El personal del contratista y subcontratista deberá estar capacitado en el uso, almacenamiento, manipulación, transporte y disposición final de las sustancias químicas utilizadas.

6.10.7 Todos los recipientes de sustancias químicas deben estar debidamente etiquetados.

6.10.8 El almacenamiento de productos químicos deberá cumplir con la matriz de compatibilidad.

6.11 Manejo de Explosivos

6.11.1 Si el contratista y subcontratista, para realizar la labor contratada, tiene que utilizar explosivos, debe referirse y cumplir lo establecido en la normatividad legal vigente sobre la materia.

6.11.2 Si el contratista y subcontratista, para realizar la labor contratada, tiene que utilizar explosivos, debe verificar el

cumplimiento de requisitos establecidos por la Policía o Ejército Nacional de Colombia y por el Ministerio de Minas y Energía de Colombia.

6.11.3 En caso de una implosión el contratista y subcontratista deberá entregar ocho días antes de la realización del trabajo, al Líder SST EAFIT el plan de implosión, los procedimientos de seguridad y emergencias de la implosión y el plan de remoción de escombros.

6.12 Izaje y Traslado de cargas pesadas (TAR - a partir de 100kg)

6.12.1 Antes del inicio de los trabajos el contratista y subcontratista deberá presentar al Líder SST EAFIT el plan de izaje, el permiso de izaje con sus memorias de cálculo, copia de la tarjeta profesional del ingeniero calculista, certificado de entrenamiento o competencia en izaje de cargas o específica en el equipo de izaje, del personal del contratista y subcontratista que hará el izaje, último registro de inspección (mantenimiento) del equipo de izaje y formato de ficha pre operacional del equipo.

6.12.2 El contratista y subcontratista deberá suministrar al Responsable del Contrato y al Líder SST EAFIT antes de la realización de los trabajos, los manuales de usuario de los equipos de izaje.

6.13 Manipulación de Alimentos

6.13.1 El contratista y subcontratista de alimentos deberá presentar el carné de manipulación de alimentos de su personal antes de la prestación del servicio de alimentación.

- 6.13.2** El contratista y subcontratista de alimentos que traiga a la Universidad cilindros de gas debe garantizar que no presenten fugas, estén amarrados y que cuenten con arrastra flamas.
- 6.13.3** No se permite el uso de cilindros de gas en el perímetro de plazoletas o zonas donde se realicen eventos de afluencia masiva o en espacios cerrados como: auditorios, carpas, cafeterías, entre otros.
- 6.13.4** El personal del contratista y subcontratista de alimentos deberá cumplir la normatividad legal vigente de manipulación de alimentos durante la preparación y manipulación de los mismos.

6.14 Seguridad Eléctrica (TAR)

- 6.14.1** El personal del contratista y subcontratista deberá presentar antes del inicio de los trabajos, los certificados o matrícula profesional del personal electricista de acuerdo a las categorías establecidas por los organismos de control y al tipo de trabajo eléctrico a realizar.
- 6.14.2** Antes de iniciar los trabajos eléctricos, el Responsable del Contrato o su delegado deberá entregarle al contratista y subcontratista dicho espacio con el control de los peligros, como, por ejemplo: suspensión de procesos que se realizan en este espacio, control de energías peligrosas, bloqueo eléctrico en subestaciones y plantas de energía, entre otros. Esta entrega deberá quedar por escrito, este mismo procedimiento lo debe realizar el contratista y subcontratista cuando termine el trabajo.

- 6.14.3** Cuando el contratista y subcontratista deba realizar trabajos energizados, deberá diligenciar un permiso y una lista de chequeo donde se verifiquen las condiciones de seguridad del trabajo y la aprobación o no del inicio del trabajo deberá ser realizada por un profesional eléctrico que incluya en el permiso su registro de matrícula profesional.
- 6.14.4** El contratista y subcontratista deberá entregar al Lider SST EAFIT con ocho días de anticipación el PTS del trabajo eléctrico a realizar para su revisión y aprobación.
- 6.14.5** El contratista y subcontratista deberá definir un método para evaluar y reevaluar la ausencia de tensión durante la realización de trabajos, el método debe estar especificado en el PTS.
- 6.14.6** El contratista y subcontratista deberá mantener actualizados y disponibles las fichas técnicas de los EPP dieléctricos suministrados a sus empleados.
- 6.14.7** Los EPP dieléctricos del contratista y subcontratista deberán cumplir con especificaciones técnicas de la NFPA 70E, ASTM y demás criterios técnicos establecidos en el RETIE.
- 6.14.8** Los EPP dieléctricos del contratista y subcontratista deberán seleccionarse y usarse de acuerdo a los resultados del estudio de arco eléctrico, la matriz eléctrica del contratista y subcontratista y la categoría de protección requerida de acuerdo a los niveles de riesgo eléctrico.

- 6.14.9** Cuando se realicen trabajos energizados el contratista y subcontratista deberá suministrar herramientas (destornilladores, llaves, etc.), equipos (escaleras, tapetes, bancos, etc.) y EPP (casco, calzado, lentes), dieléctricos.
- 6.14.10** El contratista y subcontratista deberá acatar los límites de seguridad establecidos por el estudio de arco eléctrico de acuerdo a lo definido en el RETIE.
- 6.14.11** El contratista y subcontratista deberá aplicar las reglas de oro de la seguridad eléctrica para la intervención de equipos:
- a) Cortar todas las fuentes en tensión.
 - b) Bloquear los aparatos de corte.
 - c) Verificar la ausencia de tensión (Joggjar).
 - d) Poner a tierra y en cortocircuito todas las posibles fuentes de tensión.
 - e) Delimitar y señalizar la zona de trabajo.
- 6.14.12** El contratista y subcontratista deberá disponer de un procedimiento para el rescate de las personas en caso de que se presente una emergencia. Este procedimiento debe ser presentado al Responsable del Contrato y al Líder SST EAF-IT, antes de dar inicio al trabajo.



7. APLICACIÓN DE PTS

Si el objeto de la labor contratada implica la ejecución de alguna de las siguientes actividades, el contratista y subcontratista debe aplicar los PTS establecidos por SST EAFIT.

PTS Normas mínimas para realizar trabajos seguros	Actividad
PTS Aire	Instalación y mantenimiento de sistemas de refrigeración.
PTS Ascensores	Instalación y mantenimiento de ascensores.
PTS Aseo	Labores de aseo.
PTS Compactadora	Operación de la compactadora del centro de acopio de residuos.
PTS Elevador Genie	Operación del elevador Genie.
PTS Uso de Herramientas Manuales	Uso de herramientas manuales.
PTS Trabajos Eléctricos	Instalación y mantenimiento de equipos y redes eléctricas.
PTS Jardinería	Trabajos de poda, siembra, guadaña y mantenimiento de jardines y traslado de árboles.
PTS Trabajos en Alturas	Trabajos en alturas.
PTS Trabajos Civiles	Trabajos de construcción, remodelación y mantenimiento civil.
PTS Trabajos Metalmecánicos	Trabajos de construcción, remodelación y mantenimiento metalmecánico.
PTS Seguridad Física	Trabajos relacionados con la instalación y mantenimiento de dispositivos de seguridad física y de protección contra incendios.
PTS Vigilancia	Trabajos de vigilancia.



8. CONSERVACION DE DOCUMENTOS

El contratista y subcontratista deberá mantener registros de SST durante veinte años, a partir de la fecha de terminación del contrato. A continuación, se presenta el listado de algunos registros que deben ser conservados:

Documento
Registro de inspecciones
Registros de capacitaciones y entrenamiento
Reporte e Investigación de Incidentes / accidentes de trabajo
Certificados de entrenamiento
Permisos para tareas de alto riesgo
Planes de Acción de mejoramiento derivados de las investigaciones de incidentes / accidentes de trabajo
Certificados médicos de pre-empleo
Historia clínicas

ANEXOS

ANEXO 1: Formato reporte de condiciones y comportamientos peligrosos.
ANEXO 2: Formato de Rendición de Cuentas en SST.
ANEXO 3: Cronograma de inspecciones de equipos, herramientas y EPP.
ANEXO 4: Formato de inspección de equipos, herramientas y EPP.
ANEXO 5: Lista de chequeo Contratistas.
ANEXO 6: Instrucciones y advertencias para arneses, lanzaderas y cinturones bajo estándares OSHA y ANSI.



Medellín, enero de 2019